



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 SET. 1989

Expte. N° 080/89

VISTO:

La resolución N° 119-89 del Consejo Superior, recaída a Fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a firmarse con la Universidad Nacional de Luján, que tiene por finalidad / la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos orientados a la / docencia universitaria y la investigación científica y tecnológica, para / el intercambio de formación;

Que con fecha 30 de Marzo del corriente año se ha concretado la firma del convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
X
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
 RECTOR

*[Firma]*  
 Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 503 - 89



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 503-89  
EXPTE. N° 080/89.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN (UNLU) representada en este acto por su Rector el Lic. JUAN CARLOS BUSNELLI, con domicilio legal en el Cruce de las Rutas Nacionales 5 y 7, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) / representada por su Rector, el Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, con domicilio en Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración recíproca en el campo de / la docencia de pre y postgrado y de la investigación científica, el que se regirá por las cláusulas siguientes:\_\_\_\_\_

PRIMERA: La UNLU y la UNSA de común acuerdo elaborarán y adoptarán dentro del marco general de éste Convenio, programas parciales de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en / áreas de mutuo interés, para la formación y perfeccionamiento de sus recursos humanos orientados a la docencia universitaria y la investigación científica y tecnológica y para el intercambio de información.\_\_\_\_\_

SEGUNDA: A los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, acuerdan designación de un Representante por cada una de las partes quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto actuarán de nexos inter<sub>in</sub>stitucionales permanentes.\_\_\_\_\_

TERCERA: Sobre la base de la Cláusula Primera del presente Convenio y pre<sub>vi</sub>o acuerdo entre las partes la UNLU y la UNSA se comprometen recíproca<sub>mente</sub> a: 1) Actuar con el asesoramiento y consultoría de la otra parte / en el área de problemas de su competencia, 2) contribuir al entrenamien<sub>to</sub>, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra / parte envíe a los fines de mejor formación en conocimiento, técnicas y / manejo de materiales y equipos, 3) colaborar en áreas docentes en las di<sub>fer</sub>entes disciplinas de los planes de estudio de sus carreras, 4) permi<sub>tir</sub> el traslado de personal docente, científico o técnico en forma indi<sub>vi</sub>du<sub>al</sub> o como equipos de trabajos, 5) permitir el traslado de equipamien<sub>to</sub> e instrumental en carácter de préstamo, 6) facilitar un fluí<sub>do</sub> inter<sub>ca</sub>mbio de información científico-tecnológica incluyendo el aprovechamien<sub>to</sub> mutuo de visitas y cursos de expertos.\_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

...///

CUARTA: Los traslados de equipos e instrumental a los que se hace referencia en el punto 5) de la Cláusula Tercera implicarán transferencias en carácter de préstamo de uso y se dará intervención a los respectivos registros patrimoniales de las partes. Una vez cumplida la finalidad por la / que fueran entregados deberán ser reintegradas en buen estado de conservación salvo el desgaste debido al uso normal o a la acción del tiempo.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar éste Convenio deberán ser instrumentadas mediante Planes o Proyectos de Trabajo definidos, en los que se establecerán todos los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos, con objetivos, plazos y responsables claramente estipuladas con arreglo al formato de los formularios del /// CONICET para proyectos de Investigación. También se establecerán: 1) las modalidades que se deban seguir para la elaboración y evaluación de los informes respectivos, adaptándolas a las normas vigentes en el ámbito de cada una de las partes, y 2) el destino de los resultados parciales o finales.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de los trabajos programados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados en común acuerdo, dajándose constancia -en las publicaciones- de la participación de unidades dependientes de ambas Instituciones. En toda / otra publicación o documento relacionado con este acuerdo o producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para éste respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

SEPTIMA: En el caso que como consecuencia de los trabajos se pudieran obtener resultados comercialmente aptos o que pudieran constituir fuentes de recursos económicos permanentes o transitorios, su eventual utilización deberá ser motivo de otro Convenio especial que establezca claramente las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo / para que las partes signatarias puedan concertar convenio similares con otras Instituciones interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: La UNLu y la UNSa observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo siempre en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de las dos partes, por lo que la labor por realizar será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta


BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

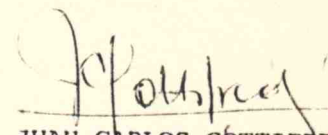
- 3 -

...///

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Por otra parte cualquiera de las dos Universidades podrá rescindirlo en forma unilateral mediante preaviso escrito a la otra, con anticipación de seis (6) meses.

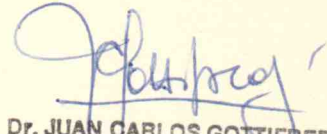
En prueba de conformidad por las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio con cuatro (4) ejemplares rubricados de igual tenor y a un sólo efecto, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

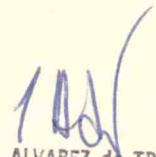
  
Lic. JUAN CARLOS BUSNELLI  
Rector de la  
Universidad Nac. de Luján

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI  
Rector de la  
Universidad Nac. de Salta



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA